

# Tecso *f*ORTAMUN



Evaluación específica del cumplimiento normativo del FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2017, para el municipio de Monterrey.

Monterrey, Nuevo León.



**Nombre de la evaluación:**

Evaluación específica del cumplimiento normativo del FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2017, para el municipio de Monterrey.

**Fecha de inicio de la evaluación:**

08 de mayo de 2018

**Fecha de término de la evaluación:**

06 de agosto de 2018

**Presidente municipal:**

Lic. Adrián E. de la Garza Santos

**Responsable de la evaluación:**

Aida María Flores Moya

**Unidad Administrativa:**

Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño de la Contraloría Municipal

**Principales colaboradores:**

Luis Felipe Bernal Rodríguez  
Daniel Luna Villanueva  
Alejandra M. González García  
Edgar Daniel Sanz Flores  
Julia Elena Vázquez Herrero  
Raquel Adela Ramírez Ortiz

**Instancia evaluadora:**

Tecnología Social para el Desarrollo SA de CV

**Coordinador de la evaluación:**

Víctor Manuel Fajardo Correa

**Principales colaboradores:**

Lorena Gutiérrez Ugalde  
Nancy Paola Hernández Clavijo  
Sandra Adriana Cruz Mendoza



## Contenido

Introducción.....	5
1. Antecedentes del Ramo 33.....	9
2. Estructura Jurídico Normativa del Ramo 33. - FORTAMUN .....	12
3. Análisis del Cumplimiento de los Recursos del Ramo 33-FORTAMUN.....	18
3.1 Objetivo.....	18
3.2 Planeación, Programación y Presupuestación .....	19
3.3 Operación y Resultados .....	24
3.4 Indicadores PASH .....	30
3.5 Evaluación.....	33
3.6 Transparencia y Redición de Cuentas.....	35
4. Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) y Recomendaciones .....	37
5. Conclusiones .....	40
Bibliografía.....	41

## Índice de cuadros

Cuadro	1.	Fondos que integran las aportaciones federales a entidades federativas y municipios del Ramo 33	11
Cuadro	2.	Presupuesto asignado al FORTAMUN en el Estado de Nuevo León	19
Cuadro	3.	Calendarización de la Distribución de los Recursos provenientes del FORTAMUN en el Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2017	20
Cuadro	4.	Calendarización de los recursos del FORTAMUN para el municipio de Monterrey, en el año 2017	22
Cuadro	5.	Presupuesto FORTAMUN del municipio de Monterrey, Nuevo León 2017	22
Cuadro	6.	Presupuestación y Programación de los recursos del FORTAMUN en el municipio de Monterrey para el año fiscal 2017	23
Cuadro	7.	Presupuesto ejercido proveniente del FORTAMUN en el municipio de Monterrey para el año fiscal 2017	24
Cuadro	8.	Gastos desglosados del presupuesto ejercido de los recursos del FORTAMUN en el municipio de Monterrey para el año 2017	25
Cuadro	9.	Presupuesto asignado a la seguridad Pública en el municipio de Monterrey, Nuevo León 2017	26
Cuadro	10.	Presupuesto asignado al pago de la deuda pública en el municipio de Monterrey, Nuevo León 2017	27
Cuadro	11	Presupuesto asignado a la Seguridad Pública en el municipio de Monterrey, Nuevo León 2017	28
Cuadro	12	Niveles de objetivos de la MIR del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	30
Cuadro	13	Aspectos Susceptibles de Mejora Derivados de Informes y Evaluaciones Externas realizadas al FORTAMUN y FORTASEG en Materia de Seguridad Pública en el municipio de Monterrey, Nuevo León	34



# Evaluación específica del cumplimiento normativo FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2017, para el municipio de Monterrey.

## Introducción

El sistema actual de Evaluación de Desempeño en México tiene como antecedente un marco legal que se ha ido transformando a lo largo de varias décadas de acuerdo con diferentes esquemas presupuestarios; para operacionalizar este enfoque, existe un marco normativo que se desprende desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la cual, en su artículo 134, expone:

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez**; para cumplir con los objetivos a los que están predestinados, (DOF 29-01-2016).

Derivado de este artículo se plantea el problema de cómo determinar que se cumplan las características de este mandato constitucional, es decir, cómo y bajo qué parámetros se miden.

Es así como en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), artículo 49, se señala como será el control, evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales:

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. **Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales** conforme a la presente Ley, **incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios** o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (DOF 18-07-2016).

Por tanto, la **evaluación de los Fondos y sus resultados forma parte del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)**, así como del programa de

mejoramiento de la gestión, mismo que a su vez, se articula sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario. Ante esto el Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) menciona:

La evaluación del desempeño se realizará a través de la **verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas**, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales" (DOF 30- 12-2015).

En el artículo 111, se concreta más claramente el objetivo de la medición, y se especifica la obligatoriedad para los ejecutores:

[...] permitirá **identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social** del ejercicio del gasto público, [...] dicho sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo **será obligatorio para los ejecutores de gasto**, (DOF 30- 12-2015).

A este conjunto de normas se anexa la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), donde se señala la obligatoriedad de cumplir con la ley para todos los niveles de gobierno, lo que da origen a la armonización contable y al ente que la regula, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En esta ley se menciona la integración de la cuenta pública en las entidades federativas, en sus fracciones III y IV del artículo 53 señalan que la cuenta pública de las entidades federativas contendrá como mínimo:

III. Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta ley, el cual indica que, la información programática deberá tener la desagregación siguiente: a) Gasto por categoría programática; b) Programas y proyectos de inversión; **c) Indicadores de resultados**; y

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual. (DOF 18-07-2016).

De no cumplir con la normatividad anteriormente descrita en materia de uso y destino de los recursos, existen sanciones administrativas para los servidores públicos, expuestas en los artículos 85 y 86 de esta misma ley.

Por otra parte, el CONAC en cumplimiento con la LGCG emite la NORMA para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas; en el numeral 11, refiere que para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, **los entes públicos podrán aplicar los tipos de evaluación determinados en el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de Evaluación** de la APF, los cuales son los siguientes:

- ▶ Evaluación de Consistencia y Resultados
- ▶ Evaluación de Indicadores
- ▶ Evaluación de Procesos
- ▶ Evaluación de Impacto
- ▶ **Evaluación Específica**

Dentro de este contexto legal, entendiendo que las distintas formas de aplicación del gasto se miden a través de distintas evaluaciones, el municipio de Monterrey, Nuevo León, conforme a lo establecido en el numeral décimo sexto de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal”, consideró en su Programa Anual de Evaluación (PAE) 2018 el desarrollo de una “**Evaluación específica del cumplimiento normativo del FORTAMUN, para el ejercicio fiscal 2017, para el municipio de Monterrey**”.

Esta evaluación contempla los siguientes objetivos:

#### **Objetivo General:**

Conocer el grado de cumplimiento normativo de la aplicación de los recursos federales del FORTAMUN, en el municipio de Monterrey, Nuevo León para el ejercicio fiscal 2017, con la finalidad de suministrar información que contribuya a la mejora del ejercicio del gasto público.

#### **Objetivos Específicos:**

- ▶ Determinar el grado de cumplimiento en el uso de los recursos según la normatividad aplicable al Fondo.
- ▶ Identificar los beneficios obtenidos con el desarrollo de las acciones o servicio otorgados con recursos del FORTAMUN.

- ▶ Establecer recomendaciones para mejorar la focalización y uso de la inversión de los recursos del FORTAMUN.

El presente documento se compone de 5 capítulos. En el primero, se aborda los antecedentes Ramo 33; en el segundo capítulo se hace el análisis en torno a la estructura jurídico normativa del FORTAMUN, mientras que en el tercer apartado se realiza el análisis sobre el cumplimiento del destino de los recursos del FORTAMUN de acuerdo a la normatividad establecida para este Fondo.

En los últimos dos capítulos se establecen el “**Análisis FODA y Recomendaciones**”, estableciendo las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas sobre el uso y destino de la inversión de los recursos de los Fondos y del convenio, así como las principales *Recomendaciones* derivadas del resultado de la evaluación y finalmente las principales “**Conclusiones**”.



## 1. Antecedentes del Ramo 33

La evaluación del ejercicio fiscal de un Fondo debe partir desde la comprensión histórica del proceso que llevó al surgimiento de éste y de cómo se ha reglamentado el uso de sus recursos. Por lo que es importante dar un breve recuento del proceso que llevó a su creación.

Antes de 1990 los gobiernos municipales no recibían recursos de la federación para aplicarlos en obras y acciones sociales bajo la modalidad de transferencias condicionadas, sus finanzas dependían fundamentalmente de las participaciones fiscales, ya que sus ingresos propios eran sumamente reducidos.

Entre 1922, con la creación del sistema de participaciones, las convenciones nacionales fiscales (1925, 1933 y 1947) y las modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) (1948 y 1953) y hasta finales de los setenta, el sistema de coordinación fue evolucionando lentamente.

En el proceso, un punto de inflexión fue la LCF de 1980, la cual introdujo, entre otras, dos modificaciones importantes que contribuyeron a resolver sendos problemas, al considerar que:

- ▶ Cierta cantidad de las participaciones deberían distribuirse no sólo en función de donde se genera la recaudación, sino dependiendo del grado de desarrollo regional.
- ▶ La colaboración administrativa de los Estados con la Federación debería hacerse mediante convenios (Barceinas J. y Monroy Luna, 2003: 1).

La LCF de 1980, al orientar las participaciones en función del desarrollo social, entronca con la exigencia gubernamental hacia la búsqueda de estrategias que contribuyan al ejercicio efectivo de los derechos sociales.

Entre 1990 y 1997, los municipios del país recibieron recursos de la federación para el financiamiento de infraestructura social y servicios básicos para la población en pobreza extrema. Los mecanismos programáticos utilizados para realizar esas transferencias tuvieron un espíritu compensatorio, a saber: de 1990 a 1994, **Fondos Municipales de Solidaridad**; de 1994 a 1995, **Fondo de**



**Solidaridad Municipal**; y de 1996 a 1997, **Fondo de Desarrollo Social Municipal**<sup>1</sup>.

A fines de 1997, el Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Diputados una iniciativa para **modificar la Ley de Coordinación Fiscal (LCF)**, mediante la incorporación del Capítulo V; con la cual se constituirían las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. La iniciativa consideraba la creación original de 3 Fondos: *Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)*, *Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)* y *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FASM)*.

La Cámara de Diputados determinó que se adicionaran tres Fondos de aportaciones más: *Infraestructura Social Estatal (FAISE)*, que junto con el FISM integraría el *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)*; otro para el **Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN – DF)**; y el de *Aportaciones Múltiples (FAM)* para transferir principalmente recursos a los DIF, ya descentralizados a nivel estatal, y a la educación.

En 1999, se adicionaron dos Fondos más, Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), y el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).

Así, desde la década de los noventa, México ha estado inmerso en un proceso de descentralización de la acción pública “*en apoyo a la redistribución de funciones, de decisión y de operación de las políticas públicas para acercarlas a la población que se beneficia de ellas*” (CONEVAL, 2011: 6).

Proceso que se profundizó con la creación de los Fondos de Aportaciones Federales o **Ramo 33** (CONEVAL, 2011:6)<sup>2</sup>. A partir de la consideración de que los gobiernos locales tienen mejor conocimiento de las necesidades de la población y están en mejores condiciones para realizar obras y acciones para combatirlas, el Ramo 33, implicó, la profundización del proceso de

---

<sup>1</sup> Iniciativa que reforma, deroga y adiciona diversos artículos de la Ley de Coordinación Fiscal, abril de 2013.

<sup>2</sup> El Ramo 33 se formó con recursos de los Ramos 26 (*Combate a la Pobreza*), 25 (*Educación*), 02 (*Partida del presidente*), 29 (*Sanearamiento Financiero*), 04 (*Seguridad Pública*) y 06 (*Coordinación Hacendaria*).

descentralización del ejercicio gubernamental; lo que implicó la transferencia de recursos federalizados a Estados y municipios, principalmente para la atención de responsabilidades de desarrollo social (CONEVAL, 2011: 6).

El Ramo 33 se compone, desde el ejercicio fiscal de 2006, de ocho fondos, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

<b>Cuadro 1. Fondos que integran las aportaciones federales a entidades federativas y municipios del Ramo 33</b>				
<b>Fondo</b>	<b>Destino de los recursos</b>	<b>Antecedente</b>	<b>Año de creación</b>	<b>Dependencia coordinadora</b>
*Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Educación Básica	*Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB)	*2014	Secretaría de Educación Pública (SEP)
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Servicios de salud a la población abierta	Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud	1998	Secretaría de Salud (SALUD)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	Infraestructura social básica	Recursos del Ramo 26. Programa Nacional de Solidaridad	1998	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal *(FORTAMUN-DF)</b>	<b>Obligaciones financieras y desarrollo municipal</b>	<b>Fondos de Desarrollo Municipal</b>	<b>1998</b> <b>*(En 2001 se incorpora la figura de DF)</b>	<b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)</b>
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	Desayunos escolares y acciones de asistencia social	Desayunos escolares	1998	Secretaría de Salud (SALUD)
	Construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de educación básica y superior	Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPCE): infraestructura educativa	1998	Secretaría de Educación Pública (SEP)
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Educación tecnológica y educación para adultos	Convenios de coordinación CONALEP e INEA	1998	Secretaría de Educación Pública (SEP)
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	Seguridad Pública	Convenio de coordinación en materia de Seguridad Pública	1998	Secretaría de Seguridad Pública (SSP)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Infraestructura física y saneamiento financiero	Ramo 23 *Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF)	2006	Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

**Fuente:** CONEVAL, 2011. \*Modificaciones y actualización propias.

A partir de estos cambios, las entidades y municipios contaron con mayor disponibilidad de recursos para atender las necesidades en los usos y destinos señalados para cada uno, adquiriendo a su vez obligaciones en materia de

planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, transparencia y evaluación de los recursos, tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento (RLFPRH), así como, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

## 2. Estructura Jurídico Normativa del Ramo 33. - FORTAMUN

Como estructura jurídico normativa se hace referencia esencialmente a como está regulado los recursos que se transfieren a los estados y municipios a través del Ramo 33, y en particular con el FORTAMUN.

Dada su relevancia es a partir de la propia constitución que parte este análisis, pues desde el **artículo 134** se establece que los recursos económicos con que disponga la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se administrarán bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

De igual forma se señala que dichos resultados tendrán que ser evaluados por instancias técnicas, esto en conformidad con lo establecido en el **artículo 26 apartado C**, donde se menciona que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es la instancia encargada de la evaluación de programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social.

En cuanto a la distribución de los recursos económicos designados a cada entidad federativa y a sus municipios, por medio del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), esto especifica en el **artículo 74, Fracción IV**, así como una vez asignados los recursos de la federación, la Auditoría Superior de la Federación llevará acabo la fiscalización de estos, en conformidad a lo estipulado en el **artículo 79 constitucional y la LGCG**.

Asimismo en la **LGCG** en el **artículo 1** se establece que todos los ejecutores de recursos públicos (Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y la Ciudad de México; los ayuntamientos de los municipios, los

órganos políticos administrativos de la Ciudad), tendrán que armonizar su contabilidad, en los términos que establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para ello, en el **artículo 16** se menciona que los entes públicos registrarán de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivada de la gestión pública, así como también se tendrán que generar estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables en cuanto a los recursos públicos, con el objeto de contar con un sistema contable, modernizado y armonizado tal y como lo señalan los **artículos 44 y 46 de esta misma ley**.

Una vez generada la información contable con base en el Título Quinto, de la Transparencia y Difusión Informática Financiera, **artículos 56 y 58**, los cuales refieren que la información financiera tendrá que difundirse en la página de internet de cada ente público, con la cual el comité consultivo evaluará la calidad de la información proporcionada por éstos.

Por otra parte, la **LCF** contiene los ordenamientos en materia de asignación, distribución y aplicación de los recursos de los fondos por los que opera el Ramo 33, así desde el artículo 1 se establece los criterios de la participación que le corresponde a las haciendas públicas, siendo relevante indicar que en **el artículo 2** se señala que el Ramo 33 está constituido por el 20% de la recaudación federal, de los cuales el 80.29% provendrán de los ingresos petroleros del Gobierno Federal a los que se refiere al **artículo 2 Fracción XXX Bis de la LFPRH**, así como de los ingresos del Producto Interno Bruto.

En el capítulo V De los Fondos de Aportaciones Federales, **artículo 25** se establece que las aportaciones federales serán transferidas a las haciendas públicas, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación la ley establece para los Fondos que integran el Ramo 33.

En cuanto a la Presupuestación y Programación de los recursos Federales en el **artículo 25** de la LFPRH se señala que se realizará con base en la consideración de los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, las cuales tal como se establece el **artículo 27** deberán contemplar en su estructura programática la vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales, además



deberán de incluirse los indicadores de desempeño y sus correspondientes metas anuales.

Por su parte, para el **Ejercicio del Gasto Público Federal**, capítulo I, **artículos 45, 46 y 48 de la LFPRH y el artículo 29, fracción IV del RLPRH**, indican que los ejecutores del gasto serán los responsables de la administración de los resultados, los cuales mediante su Sistema de Control Presupuestario darán cuenta sobre la programación, presupuestación ejecución, registro e información del gasto esto con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad austeridad transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, señalados en el **artículo 1** de la LFPRH.

Así, para que el ejercicio del gasto permita llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de los programas, en el **artículo 61 de la LFPRH y el artículo 23 fracción IV del RLPRH**, se señala que los ejecutores del gasto deberán implementar medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestaria, en torno a las actividades administrativas y de apoyo con el objeto de cumplir con las metas y objetivos de los Fondos.

Asimismo, en los **artículos 85 y 86 de la LFPRH** y en el **artículo 226 del RLPRH**, se establece que las entidades federativas, municipios, órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales que conforman al país tiene como obligación de transparentar e informar sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con respecto a los recursos federales proporcionados por la federación, con la finalidad de que los habitantes, conozcan información pública financiera, en cuanto a los montos totales que reciba cada uno de los gobiernos, así como las obras, acciones, costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios. Esto a través, de la página electrónica de cada gobierno, pues deben de estar disponibles informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos, dando así cumplimiento a lo establecido en los **artículos 1, 6, 7 y 9 de la LGCG**.

Ante ello las dependencias o entidades que ejerzan recursos públicos, tendrán que llevar a cabo la realización de evaluaciones con base en el **artículo 134 de la CPEUM**, al **artículo 78 y 110 de la LFPRH** y a los **artículos 303, 303 BIS del RLPRH** en cuanto al manejo de los recursos económicos federales, por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.





Es decir, la evaluación estará sujeta en términos de las reglas de operación, en caso de que el Programa o Fondo cuente con ello, además se tendrá que aplicar lo establecido por las instancias técnicas independientes.

Por otra parte, en los **artículos 111 de la LFPRH** y el **artículo 48 de la LCF**, se señala que las dependencias de las entidades federativas y municipios que conforman el territorio mexicano deben de reportar mediante el Sistema de Formato Único los resultados obtenidos con recursos federales ejecutados en cada año fiscal, a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).

De la misma forma, en los **Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos del Ramo General 33**, en el artículo primero se señala que las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán que proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos (convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación o subsidios y los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo).

Finalmente, en los **artículos 74 y 75 de la LFPRH** se señala que en caso de que las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales, así como todos aquellos entes ejecutores de recursos públicos que no cumplan lo establecido en la normatividad señalada, la SHCP podrá reducir, suspender o terminar la ministración de subsidios y transferencias.

En lo que se refiere al FORTAMUN-DF, este fondo nace de la iniciativa del Poder Legislativo para fortalecer las haciendas públicas municipales, a efecto de que los gobiernos locales dispusieran de mejores capacidades para atender sus funciones y atribuciones derivadas del **artículo 115 constitucional**.

Los recursos del FORTAMUN tienen por objeto **el fortalecer las administraciones públicas municipales, elevar el bienestar de su población y contribuir a mejorar las condiciones de seguridad individual y colectiva de las familias**, por lo que se propuso dar prioridad con esos recursos al cumplimiento de los compromisos de carácter financiero contraídos por las haciendas municipales y a la atención de los requerimientos directamente relacionados con la Seguridad Pública en sus circunscripciones. (ASF, Informes Gasto Federalizado, 2009).

En el **artículo 36** de la **LCF** se establece que el FORTAMUN se determinará anualmente en el PEF con recursos federales, por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, como sigue:

a) Con el 2.35% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Este Fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de los Estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de este ordenamiento; [...]

También se establece que los montos asignados a cada uno de los gobiernos estatales y del distrito federal tendrán que ser publicados en su respectivos Periódicos Oficiales, con las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que le correspondan a cada uno de sus municipios que conforman su demarcación territorial.

Por su parte, en el **artículo 37** de la ley antes mencionada, se especifica que: Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, **se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a:**

- ▶ cumplimiento de sus obligaciones financieras,
- ▶ pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua,
- ▶ descargas de aguas residuales,
- ▶ modernización de los sistemas de recaudación locales,
- ▶ mantenimiento de infraestructura, y
- ▶ atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley (LCF, 2018; 37).



Estos últimos refieren a que el municipio debe hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios (a) e informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la LGCG (c).

Mientras que en el **artículo 38** se establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esta Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Para el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, su distribución se realizará conforme al inciso b) del artículo 36 antes señalado; el 75% correspondiente a cada Demarcación Territorial será asignado conforme al criterio del factor de población residente y el 25% restante al factor de población flotante de acuerdo con las cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Las Entidades a su vez distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios y Demarcaciones Territoriales antes referidos.

Es decir, la distribución de los recursos se realizará conforme a la proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, con base en la información estadística más reciente que haya emitido en Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Este conjunto de reglas identificadas en las diferentes leyes, servirán como referencia para analizar el uso de los recursos ejecutados de FORTAMUN por el municipio de Monterrey en el ejercicio fiscal 2017.

### **3. Análisis del Cumplimiento de los Recursos del Ramo 33-FORTAMUN.**

#### **3.1 Objetivo**

El objetivo del FORTAMUN es fortalecer la administración pública municipal, para lo cual los recursos se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Si bien, el objetivo del fondo es fortalecer la administración pública municipal, existe una ambigüedad en la ley, ya que se hace referencia a que se le dé prioridad a un listado de destinos, sin embargo, este no es limitativo, ya que el fin principal es el fortalecimiento de la administración.

También es importante señalar que no existen lineamientos específicos para la operación del fondo como en el caso del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social, ni para la evaluación, como en el caso del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública. Por ello, la medición de la aplicación del Fondo en cuanto a destino es imprecisa, ya que no se tienen los parámetros específicos para dicha medición.

Mientras que el objetivo de FIN de la MIR del Fondo presentada en el Sistema de Formato Único es "Contribuir a impulsar el fortalecimiento del federalismo fiscal para que las Entidades Federativas y Municipios puedan lograr y preservar el equilibrio de sus finanzas públicas, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos".

Este Fin abarca tres objetivos, uno referente al fortalecimiento del federalismo, otro objetivo es el logro del equilibrio en las finanzas y el tercero es la preservación de dicho equilibrio, por lo que lograr medir cada uno implica el desarrollo de mínimo tres indicadores que permitan conocer la contribución del fondo al cumplimiento de éstos. Esto implicaría estrategias distintas para el logro de cada uno de ellos, no obstante, en el planteamiento se señala que estos pretenden ser logrados mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos.

### 3.2 Planeación, Programación y Presupuestación

Tomando como marco el contexto normativo expuesto anteriormente se analizará el cumplimiento de este en cuanto a los recursos del FORTAMUN. Así en primer lugar a continuación, se presentan los montos del **presupuesto asignado** en los años de 2016, 2017 y 2018 al FORTAMUN al estado de Nuevo León:

Cuadro 2. Presupuesto asignado al FORTAMUN en el Estado de Nuevo León		
Año Fiscal	Monto asignado	Incremento Anual
2016	\$ 2,588,569,900.00	s/d*
<b>2017</b>	<b>\$ 2,844,682,698.00</b>	<b>9.8</b>
2018	\$ 3,106,293,540.00	9.1

**Fuente:** Elaborado por TECSO con base en el Acuerdo por el que se dan a conocer los montos y el calendario de ministración del fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Estado de Nuevo León para los años fiscales 2016, 2017 y 2018. \*s/d; Sin dato

Durante los ejercicios fiscales de 2016 a 2018, se tiene que los recursos provenientes del FORTAMUN en el Estado de Nuevo León han presentado incremento anual de alrededor de 9 puntos porcentuales.

En lo que respecta al ejercicio fiscal 2017, en el acuerdo por el que se dan a conocer los Montos y el Calendario de Ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33 se señala, que el monto asignado de este Fondo ascendió a **\$ 2, 844, 682,698.00**, el cual su distribución se calendarizó de la siguiente manera:

**Cuadro 3. Calendarización de la Distribución de los Recursos provenientes del FORTAMUN en el Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2017**

Mes	Monto
Enero	\$ 237,056,892.00
Febrero	\$ 237,056,892.00
Marzo	\$ 237,056,892.00
Abril	\$ 237,056,892.00
Mayo	\$ 237,056,892.00
Junio	\$ 237,056,892.00
Julio	\$ 237,056,892.00
Agosto	\$ 237,056,892.00
Septiembre	\$ 237,056,892.00
Octubre	\$ 237,056,892.00
Noviembre	\$ 237,056,892.00
Diciembre	\$ 237,056,886.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$ 2,844,682,698.00</b>

**Fuente:** Acuerdo por el que se dan a conocer los montos y el calendario de ministración del fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2017.

En el cuadro se muestra que, durante el año 2017, el Estado de Nuevo León distribuyó los recursos provenientes del FORTAMUN en partes iguales durante los primeros 11 meses, mientras que en el mes de diciembre sólo presentó una reducción de seis pesos. Por lo que se tiene que el Estado, distribuyó en su totalidad los recursos del Fondo, a los 51 municipios que conforman a la entidad.

La fórmula de distribución de los recursos del FORTAMUN para el año 2017, se presenta en el numeral cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer los montos y el calendario de ministración del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de Ramo 33", que le corresponde a cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial.

Así la fórmula de distribución del Fondo es la siguiente:

$$AMi = \left( \frac{PMi}{PE} \right) TF$$

Donde:

AMi =Asignación correspondiente al i-ésimo Municipio.

PMi=Población del i-ésimo Municipio.



PE=Población total del Estado.

TFE= Techo Financiero asignado al Estado de conformidad al punto Segundo de este acuerdo.

i=Cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León.

Para el cálculo de la fórmula anteriormente descrita se toma como referencia el último dato de la población emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), correspondiente al Estado de Nuevo León.

Es decir, la asignación correspondiente que resulte para cada municipio, se multiplica por el monto de los recursos asignados al Estado \$ 2, 844, 682,698.00, esto en conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 18 y 19 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León.

De tal manera que la distribución de los recursos en el municipio de Monterrey quedó de la siguiente manera:

$$AMi = \left( \frac{1,109,171}{5,119,504} \right) = 21.7 * 2,844,682,69 = 616,317,431$$

Se tiene que para el ejercicio fiscal 2017, el municipio de Monterrey tuvo un presupuesto asignado de los recursos provenientes del FORTAMUN de **\$616,317,431**, el cual en conformidad al artículo 36 inciso a) de la LCF, se programó que la ministración de este recurso se realizaría mensualmente en partes iguales quedando de la siguiente manera:

**Cuadro 4. Calendarización de los recursos del FORTAMUN para el municipio de Monterrey, en el año 2017**

Mes	Fecha límite de pago	Monto
Enero	08 de febrero	\$ 51,359,785.9
Febrero	07 de marzo	\$ 51,359,785.9
Marzo	07 de abril	\$ 51,359,785.9
Abril	08 de mayo	\$ 51,359,785.9
Mayo	07 de junio	\$ 51,359,785.9
Junio	07 de julio	\$ 51,359,785.9
Julio	07 de agosto	\$ 51,359,785.9
Agosto	07 de septiembre	\$ 51,359,785.9
Septiembre	06 de octubre	\$ 51,359,785.9
Octubre	07 de noviembre	\$ 51,359,785.9
Noviembre	07 de diciembre	\$ 51,359,785.9
Diciembre	20 de diciembre	\$ 51,359,785.9
<b>Total</b>		<b>\$ 616,317,431.00</b>

**Fuente:** Elaborado por TECSO con base en información en el Acuerdo por el que se dan a conocer los montos y el calendario de ministración del fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2017.

Se tiene que conforme a lo establecido en el artículo 36 de la LCF, el Gobierno del Estado de Nuevo León programó, que los recursos del Fondo, fueran suministrados al municipio en 12 pagos con un monto mensual de **\$ 51, 359,785.9**.

Así para el año fiscal 2017, se tiene que el municipio de Monterrey tuvo un presupuesto de la siguiente manera.

**Cuadro 5. Presupuesto FORTAMUN del municipio de Monterrey, Nuevo León 2017**

Presupuesto Estimado	\$660,069,559.56
Presupuesto Modificado	\$616,659,623.58
Rendimientos Financieros	\$342,192.58
<b>Total presupuesto</b>	<b>\$617,001,816.16</b>
Presupuesto Ejercido a 31 de diciembre de 2017	<b>\$600,808,767.58</b>
Presupuesto Ejercido a 30 de junio de 2018	<b>\$616,719,414.04</b>

**Fuente:** Elaborado por TECSO con base en el formato de recursos ejercicios del FORTAMUN, proporcionados por el municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2017.

En el cuadro anterior se observa que el presupuesto estimado para el municipio al inicio del año 2017 fue de \$660,069,559.56, sin embargo, este

presentó modificaciones, dando como resultado una reducción del 6.8% del presupuesto, quedando así por un monto de \$616,659,623.58.

Adicionalmente tuvo rendimientos financieros por valor de \$342,192.58, quedando así un presupuesto total de FORTAMUN en el ejercicio 2017 de \$617,001,816.16, de estos recursos a 31 de diciembre de 2017 se ejerció \$600,808,767.58, lo que representa el 97.4%, ya para el primer semestre de 2018 se había ejercido \$616,719,414.04, 99.95%, es decir casi en su totalidad dichos recursos.

En conformidad a lo establecido en el artículo 25 y 27 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a continuación, se presenta la Programación y Presupuestación realizada por el municipio en torno al destino de los recursos del FORTAMUN, con base en lo establecido en el artículo 37 de la LCF. Es relevante mencionar que por el tiempo en que se realizó la evaluación se tomará el presupuesto ejercido a 30 de junio de 2018, esto para dar un análisis más completo de los recursos.

<b>Cuadro 6. Presupuestación y Programación de los recursos del FORTAMUN en el municipio de Monterrey para el año fiscal 2017</b>		
<b>Concepto de Gasto</b>	<b>Presupuesto Modificado</b>	<b>Porcentaje</b>
Servicios Personales	\$243,062,751.41	39.4
Intereses de la deuda pública	\$194,557,631.87	31.6
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$106,563,383.83	17.3
Servicios generales	\$64,855,308.27	10.5
Materiales y suministros	\$7,620,548.20	1.2
<b>Total</b>	<b>\$616,659,623.58</b>	<b>100.0</b>

**Fuente:** Elaborado por TECSO con base en el formato de recursos ejercicios del FORTAMUN, proporcionados por el municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2017.

Así, se tiene que el municipio realizó una adecuada programación de los recursos. De tal manera que el concepto de servicios personales fue al que se le destinó más recursos, 39.4%, seguido del concepto de Intereses de la deuda pública con el 31.6%, mientras que en lo que se refiere a los conceptos de bienes muebles, inmuebles y servicios generales se le programó el 27.8% y en el caso del concepto de materiales y suministros sólo se le programó el 1.2% del recurso del Fondo.

### 3.3 Operación y Resultados

A continuación, se analizará el destino de los recursos según la normatividad aplicable al FORTAMUN, se entenderá por destino la focalización de la inversión del Fondo en cuanto a lo establecido en el artículo 37 de la LCF, en la que se especifica que los recursos se deberán destinar hacia seis rubros, con el objeto de fortalecer la administración de las haciendas públicas.

Así una vez realizada la programación, a continuación, se presenta información en cuanto al ejercicio de los recursos del Fondo, es importante mencionar que dicho análisis se hará con base en el presupuesto ejercido a 30 de junio de 2018.

<b>Cuadro 7. Presupuesto ejercido proveniente del FORTAMUN en el municipio de Monterrey para el año fiscal 2017</b>		
<b>Concepto de Gasto</b>	<b>Monto pagado</b>	<b>Porcentaje</b>
Servicios Personales	\$243,062,751.41	39.4
Intereses de la deuda pública	\$194,557,631.87	31.5
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$106,563,383.83	17.3
Servicios generales	\$64,915,098.73	10.5
Materiales y suministros	\$7,620,548.20	1.2
<b>Total</b>	<b>\$616,719,414.04</b>	<b>100.0</b>

**Fuente:** Elaborado por TECSO con base en el formato de recursos ejercicios del FORTAMUN, proporcionados por el municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2017.

En el cuadro se muestra que el municipio de Monterrey ejerció un monto total de **\$ 616, 719,414.04**, es decir, \$401,983.04 pesos más de lo aprobado para el municipio en el año 2017. Así como también se observa que el ejercicio de los recursos se realizó conforme a lo programado y presupuestado para este año fiscal.

A continuación, en el siguiente cuadro se muestra el desglose de los gastos realizados con recursos provenientes del FORTAMUN, por Capítulo, Concepto y Partida (Genérica y Específica).



**Cuadro 8. Gastos desglosados del presupuesto ejercido de los recursos del FORTAMUN en el municipio de Monterrey para el año 2017**

Capítulo	Concepto	Monto Pagado
<b>Servicios Personales</b>		
113001	Sueldo Al Personal Permanente	\$206,950,860.13
132001	Prima Vacacional	\$10,000,406.66
132003	Aguinaldo(Gratificación De Fin De Año)	\$26,111,484.62
<b>Subtotal</b>		<b>\$243,062,751.41</b>
<b>Materiales y suministros</b>		
282001	Materiales De Seguridad Publica	\$275,176.47
283001	Equipo De Protección Y Seguridad	\$7,345,371.73
<b>Subtotal</b>		<b>\$7,620,548.20</b>
<b>Servicios generales</b>		
311002	Alumbrado Publico	\$811,074.73
313001	Servicio De Agua Y Drenaje	\$63,403,384.00
334001	Capacitación	\$700,640.00
<b>Subtotal</b>		<b>\$64,915,098.73</b>
<b>Bienes muebles, inmuebles e intangibles</b>		
541002	Vehículos Y Equipo Terrestre(Seguridad Publica Y Vialidad)	\$33,477,339.11
551001	Equipo De Defensa Y Seguridad	\$32,265,250.32
565001	Equipo De Comunicación Y Telecomunicación	\$7,317,674.40
591001	Software	\$33,503,120.00
<b>Subtotal</b>		<b>\$106,563,383.83</b>
<b>Deuda Pública</b>		
<b>Amortización de la Deuda Pública</b>		
911001	Pago De Capital De Créditos Con Banobras	\$6,248,894.25
911002	Pago De Capital De Créditos Del Bajío	\$632,627.00
911003	Pago De Capital De Créditos Con BBVA Bancomer	\$6,073,093.00
911007	Pago Capital De Refinanciamiento 2016	\$7,006,938.48
911008	Pago De Capital De Financiamiento 2016	\$1,389,351.05
911009	Amortización Refinanciamiento 2016 BBVA Bancomer	\$6,086,977.96
<b>Subtotal</b>		<b>\$27,437,881.74</b>
<b>Intereses de la Deuda Pública</b>		
921001	Intereses Del Crédito Con Banobras	\$4,513,824.81
921002	Intereses Del Crédito Con Banco Del Bajío	\$659,840.44
921003	Intereses Del Crédito Con BBVA Bancomer	\$7,502,763.91
921005	Intereses De Créditos Con Interacciones	\$260,514.25
921007	Intereses De Refinanciamiento 2016	\$76,049,686.63
921008	Intereses De Financiamiento 2016	\$13,461,250.99
921009	Intereses De Refinanciamiento 2016 BBVA Bancomer	\$64,671,869.10
<b>Subtotal</b>		<b>\$167,119,750.13</b>
<b>Total</b>		<b>\$616,719,414.04</b>

**Fuente:** Elaborado por TECSO con base en el formato de recursos ejercicios del FORTAMUN, proporcionados por el municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2017.

El municipio de Monterrey para el año 2017, destinó en mayor proporción recursos al concepto de servicios personales, del cual el 85.2% de los recursos

de este concepto, se concentró al pago de sueldos del personal, seguido de los aguinaldos, al cual se le destinó el 10.7% y el 4.1% se focalizó hacia el pago de la prima vacacional; mientras que el concepto de Intereses de la deuda pública se les destinó el 31.5% del total de los recursos provenientes del Fondo, los cuales el 85.9% se concentraron al pago específico de los intereses de la deuda pública y el 10% de los recursos destinados a este concepto se destinaron a la amortización de la deuda pública.

Para el ejercicio fiscal 2017, el municipio de Monterrey en materia de Seguridad Pública, destinó el 11.9% del total de los recursos del FORTAMUN, destacando así el interés del municipio por fortalecer la Seguridad Pública en el municipio.

<b>Cuadro 9. Presupuesto asignado a la seguridad Pública en el municipio de Monterrey, Nuevo León 2017</b>		
<b>Destino</b>	<b>Monto ejercido</b>	<b>Porcentaje</b>
Vehículos Y Equipo Terrestre (Seguridad Pública y Vialidad)	\$ 33,477,339.11	45.6
Equipo De Defensa Y Seguridad	\$ 32,265,250.32	44.0
Equipo De Protección Y Seguridad	\$7,345,371.73	10.0
Materiales De Seguridad Publica	\$275,176.47	0.4
<b>Total</b>	<b>\$ 73,363,137.63</b>	<b>100.0</b>

**Fuente:** Elaborado por TECSO con base en el formato de recursos ejercicios del FORTAMUN, proporcionados por el municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2017.

En el cuadro anterior se muestra que el municipio focalizó un monto de inversión de \$ 73,363,137.63 destinados a mejorar la calidad de los servicios de seguridad, siendo el rubro de Vehículos Y Equipo Terrestre (Seguridad Pública Y Vialidad) al que se le destinó el 45.6% del recurso correspondiente a seguridad, seguido del concepto de equipo de defensa y seguridad con el 44%, con lo cual se refleja el interés del gobierno municipal, en mantener a sus elementos policiales con los requerimientos necesarios para la ejecución de su labor de:

**“Salvaguardar la integridad y derechos de las personas; preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos que las leyes estatales y federales refieran, en el ámbito de la competencia municipal”**

Otro de los requerimientos a los que se le destinó recursos del FORTAMUN fue al de la Deuda Pública, pues el 31.5% de los recursos se al pago de conceptos

de la amortización de la deuda y al pago de intereses de esta misma, con lo cual se permitió el fortalecimiento de las finanzas del municipio.

<b>Cuadro 10. Presupuesto asignado al pago de la deuda pública en el municipio de Monterrey, Nuevo León 2017</b>		
<b>Destino</b>	<b>Monto ejercido</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Amortización de la Deuda Pública</b>		
Pago De Capital De Créditos Con Banobras	\$6,248,894.25	22.8
Pago Capital De Refinanciamiento 2016	\$7,006,938.48	25.5
Amortización Refinanciamiento 2016 BBVA Bancomer	\$6,086,977.96	22.2
Pago De Capital De Créditos Con BBVA Bancomer	\$6,073,093.00	22.1
Pago De Capital De Financiamiento 2016	\$1,389,351.05	5.1
Pago De Capital De Créditos Del Bajío	\$632,627	2.3
<b>Subtotal</b>	<b>\$27,437,881.74</b>	<b>100.00</b>
<b>Pago de intereses de la Deuda Pública</b>		
Intereses De Refinanciamiento 2016	\$76,049,686.63	45.5
Intereses De Refinanciamiento 2016 BBVA Bancomer	\$64,671,869.10	38.7
Intereses De Financiamiento 2016	\$13,461,250.99	8.1
Intereses Del Crédito Con BBVA Bancomer	\$7,502,763.91	4.5
Intereses Del Crédito Con Banobras	\$4,513,824.81	2.7
Intereses Del Crédito Con Banco Del Bajío	\$659,840.44	0.4
Intereses De Créditos Con Interacciones	\$260,514.25	0.2
<b>Subtotal</b>	<b>\$167,119,750.13</b>	<b>100</b>
<b>Total</b>	<b>\$616,719,414.04</b>	<b>31.5</b>
<b>Fuente:</b> Elaborado por TECSO con base en el formato de recursos ejercicios del FORTAMUN, proporcionados por el municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2017.		

En el cuadro se observa que \$27, 437,881.74 se destinaron al pago de la amortización de la deuda, del cual \$12, 954,614.25 (47.2%) se destinaron al pago de créditos, seguido del pago del pago de refinanciamiento y financiamiento que ascendió a \$14, 483,267.49 (52.8), mientras que en lo que se refiere al pago de intereses de diversos conceptos, el municipio de Monterrey destinó un monto de \$167,119,750.13, del cual 92.3% se destinó al pago de intereses de refinanciamiento y financiamiento y el 7.8% restante del recurso se destinó al pago de intereses de crédito.

Es decir, se observa que el municipio de Monterrey, para el ejercicio fiscal 2017, concentro casi una tercera parte de los recursos del FORTAMUN al pago de intereses para lograr una disminución del endeudamiento.

Así se refleja que el municipio de Monterrey, distribuyó, registró y reportó el destino de los recursos del Fondo, en conformidad a lo establecido por el CONAC. Además de que se observa que el municipio ejecutó en su totalidad los recursos provenientes FORTAMUN-DF.

En 2017 el municipio contó con \$5,225,993,767.70 de recursos, destinando el \$381,980,907.78 a la seguridad pública lo que representa el 7.31% del total del recurso, la composición de éstos recursos el 98% son de origen federal y el 2% restante municipal.

<b>Cuadro 11. Presupuesto asignado a la Seguridad Pública en el municipio de Monterrey, Nuevo León 2017</b>		
<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Monto</b>	<b>Porcentaje</b>
FORTAMUN	\$252,948,549.93	66.22
FORTASEG	\$37,514,246.18	9.82
Coparticipación	\$7,483,736.50	1.96
FASP	\$83,909,375.17	21.97
Recursos propios	\$125,000.00	0.03
<b>Total de los recursos destinados a la seguridad pública</b>	<b>\$381,980,907.78</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Elaborado por TECSO con base a la cuenta pública e información proporcionada por el municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2017.

Es importante señalar que el 66% (\$252, 948,549.93) del recurso destinado a seguridad proviene del FORTAMUN, por lo que este fondo se vuelve fundamental para la operación de la seguridad pública en el municipio.

Otra participación importante es el recurso del FASP, que representó el 22% de los recursos destinados a la seguridad de los habitantes del municipio. Mientras tanto, el FORTASEG representó el 12% del total de los recursos enfocados a la seguridad pública.

En el caso de los recursos propios el municipio destinó el \$125,000.00 a la construcción de una caseta de vigilancia en la calle Vía Láctea y Av. De la estrella en la colonia Country de acuerdo a la información contenida en la cuenta pública del ejercicio fiscal evaluado.

Considerando que la seguridad pública es una obligación constitucional estipulada en el artículo 115 y además en el artículo cuarto de la declaración de los derechos humanos, este servicio se debe garantizar los 365 días del año, así considerando el total de la población del municipio de Monterrey se tiene que el municipio destina 94 centavos por persona tomando como



referencia la población de 2015, mientras que si se considera la proyección poblacional de 2017, el monto se reduce a 87 centavos.

Si no se consideraran los recursos del FORTAMUN se contaría sólo con un ingreso per cápita de \$0.32 centavos dato que revela la importancia del FORTAMUN para garantizar la seguridad a los habitantes.

Por otra parte, se tiene que la incidencia en diversos delitos es monitoreada mediante el Semáforo Delictivo del municipio que forma parte de un proyecto ciudadano que se alimenta de las denuncias y de algunos datos de autoridades, cuyos resultados en 2017 señalan que el de mayor incidencia fue la violencia familiar, teniendo que para enero, se superó la meta, pero no de manera positiva, ya que se consideraban 203 incidencias y se tuvo un incremento del 6%, es decir, 12 casos más. Por su parte en diciembre se registraron 3 incidencias menos que la meta. Caso contrario la extorsión, ya que en enero se registraron 23 incidentes, es decir, se superó la meta (9) en 156% lo que implica la ocurrencia de 14 casos más, mientras que en diciembre se superó por 56% lo que representa 5 casos más.

Ante dichos resultados, la incidencia de la violencia familiar, tendría que ser parte de la agenda en materia de seguridad, ya que trae consigo una serie de detonadores o factores que pueden agravar o preservar algunas conductas que afectan a la población, ya sea por el incremento de uso de sustancias nocivas para la salud o situaciones que impacten en el ámbito escolar, entre otras. Por lo que el manejo de esta problemática requiere que se cuente con personal capacitado para la intervención de estos casos y otras incidencias.

### 3.4 Indicadores PASH

En cuanto a los indicadores que conforman la MIR del Fondo reportados en el Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LFPRH y el 48 de la LCF.

Para entender los elementos de la MIR se analiza la sintaxis de los objetivos como se muestra en la siguiente figura:

<b>Cuadro 12. Niveles de objetivos de la MIR del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal</b>			
<b>Fin</b>	<b>El qué: contribuir a un objetivo superior</b>	<b>Mediante o a través de</b>	<b>El cómo: la solución del problema</b>
	Contribuir a impulsar el fortalecimiento del federalismo fiscal para que las Entidades Federativas y Municipios puedan lograr y preservar el equilibrio de sus finanzas públicas	mediante	la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.
<b>Propósito</b>	<b>Sujeto o población o área de enfoque</b>	<b>Verbo presente</b>	<b>Complemento: Resultado logrado.</b>
	Los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	reciben	la transferencia de recursos federales para el fortalecimiento de sus finanzas públicas municipales.
<b>Componente</b>	<b>Productos terminados o servicios proporcionados</b>	<b>Verbo en participio pasado</b>	
	Recursos federales [...] a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	transferidos	
	en los destinos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.	aplicados	
<b>Actividades</b>	<b>Sustantivo derivado de un verbo</b>	<b>Complemento</b>	
	Aplicación	de los recursos federales transferidos a los municipios y a las demarcaciones territoriales, en los destinos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.	

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la MIR del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para 2017.

Como se puede observar, la MIR cuenta con un elemento por cada nivel (fin, propósito, componente, y actividad), como se mencionó anteriormente el Fin abarca tres objetivos, uno referente al fortalecimiento del federalismo, otro objetivo es el logro del equilibrio en las finanzas y el tercero es la preservación de dicho equilibrio, por lo que lograr medir cada uno implica el desarrollo de mínimo tres indicadores que permitan conocer la contribución del fondo al cumplimiento de éstos. Dichos objetivos pretenden ser logrados mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos.

En el caso de la población a la que va dirigido el recurso en el fin señala a las Entidades Federativas y Municipios y en el propósito los sujetos son los municipios y las demarcaciones territoriales, por lo que podría entenderse que el recurso al ser asignado a los estados, estos a su vez lo distribuyen a los municipios y demarcaciones territoriales, por ello, se puede considerar que no hay disparidad en el planteamiento de la definición de la población.

Por otra parte, el resultado esperado que se plantea en el propósito es la recepción de la transferencia de los recursos, lo que resulta tautológico con el primer planteamiento del componente ya que se establecen los recursos transferidos. Dicho componente se desglosa según su sintaxis en dos productos, uno ya referido en la transferencia y otro enfocado en la aplicación de los destinos previstos en la LCF. Y este último resulta tautológico con la actividad ya que esta hace referencia a la aplicación de los recursos transferidos en los destinos previstos en dicha ley.

Por todo lo anterior, es importante que se cuenten con indicadores que reflejen el cumplimiento de los objetivos previstos; aunque es claro que el municipio no tiene injerencia en el diseño de éstos, podría establecer indicadores a nivel estatal que permita conocer los avances en la aplicación de los recursos del fondo.

En cuanto a los indicadores que presenta esta MIR, como se mencionó anteriormente el objetivo del Fondo es: Contribuir a impulsar el fortalecimiento del federalismo fiscal para que las Entidades Federativas y Municipios puedan lograr y preservar el equilibrio de sus finanzas públicas. Mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.

El cual se mide con la **Mejora de la Calidad Crediticia Estatal Acumulada**, el cual es parte de los indicadores del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018, en donde se describe como un contador simple de



la mejora o deterioro de la calidad crediticia agregada de las entidades federativas, la fuente de este es la SHCP con información publicada por las instituciones calificadoras reconocidas en el país. Cuya meta programada fue 2, sin embargo, en el informe del cuarto trimestre el avance señala N/A.

Otro indicador para medir el objetivo de fin es el **Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos**, el cual mide la aplicación prioritaria de recursos del fondo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y de acuerdo con el gasto que representa mayores beneficios para la población, basándose en la expectativa de registrar un incremento en el gasto para los destinos prioritarios establecidos en la LCF y requerimientos relevantes identificados por los municipios. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías (se refiere a los sueldos pagados). Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta. La meta para este indicador es 100% y el avance reportado al cuarto periodo es de 82% en la aplicación de los recursos.

A nivel de **propósito**, el objetivo es que: Los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal reciben la transferencia de recursos federales para el fortalecimiento de sus finanzas públicas municipales; cuyo indicador es el **Índice de Dependencia Financiera**, el cual mide la evolución de la dependencia financiera municipal o de la demarcación territorial, expresada como la importancia relativa del FORTAMUN DF en los ingresos propios.

Es decir, con cuántos pesos de FORTAMUN DF cuentan el municipio o demarcación territorial, por cada peso por concepto de ingresos por recaudación. Permite establecer si a pesar de contar con fuentes seguras de origen federal, el municipio implanta una política recaudatoria activa para complementar sus ingresos disponibles y expandir el gasto público para beneficio de sus habitantes. Para este indicador, la meta programada fue 33, realizando al cuarto periodo 25, lo que implica un avance del 75.76% señalando que el resultado es el dato de ingresos al mes de noviembre.

En el caso del **componente** el objetivo es: Recursos federales transferidos a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicados en los destinos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal. Cuyo



indicador es el Porcentaje de avance en las metas. En este caso el método de cálculo es el Promedio de avance en las metas porcentuales del número de obras o acciones entre el promedio de metas programadas [...], así la medición del cumplimiento en la planeación, sin embargo, se tendría que tomar en cuenta que en la ley se establecen algunos destinos de manera preferente, lo que da al municipio la opción de destinarlo a otras necesidades no definidas en la ley. Para este indicador solo se presenta el avance del 80% sin contar con meta de referencia.

Finalmente, a nivel de **actividad**, el objetivo es la: Aplicación de los recursos federales transferidos a los municipios y a las demarcaciones territoriales, en los destinos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal el cual se mide a través del **Índice en el Ejercicio de Recursos**, cuyo método de cálculo es  $(\text{Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial} / \text{Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial}) * 100$ ; como se observa, el nombre del indicador no es consistente con la sintaxis de la fórmula, ya que esta hace referencia a un porcentaje. Aunque el indicador si mide el gasto ejercido, no se puede tener la certeza que son dirigidos a los destinos referidos en la ley. El avance al cuarto periodo fue de 82% haciendo el señalamiento de que tienen pagos por realizar.

### 3.5 Evaluación

Es importante señalar, que en el portal de internet del municipio de Monterrey <http://www.monterrey.gob.mx>, se encuentra publicado el formato de difusión de resultados de la Evaluación Específica de Uso de los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2015 y 2016 a través de la Evaluación de Consistencia y Resultados en materia de Diseño del programa presupuestario donde coinciden los recursos (FORTAMUN - FORTASEG) para el año 2016, además de contar con un formato de seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora, en el cual se contemplan cinco ASM como se muestran en el siguiente cuadro.

**Cuadro 13. Aspectos Susceptibles de Mejora Derivados de Informes y Evaluaciones Externas realizadas al FORTAMUN y FORTASEG en Materia de Seguridad Pública en el municipio de Monterrey, Nuevo León 2017**

Aspectos Susceptibles de Mejora	Actividades	Resultado Esperado	Área Responsable
Integrar en un documento todos los elementos tanto normativos como técnicos que justifican la creación del programa. En dicho documento se debe considerar la problemática a atender, las demandas de la ciudadanía, y las facultades que tiene el municipio ante la prestación de este servicio.	Generar un documento con todos los elementos.	Contar con un documento con elementos normativos como técnicos que justifiquen la creación del programa.	Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad
Verificar que estas estadísticas estén sistematizadas y unificarlas en un diagnóstico de la problemática que busca atender el programa presupuestario "Monterrey Seguro", esto servirá como base para la planeación y toma de decisiones logrando finalmente mayor eficiencia.	Se elaborará un diagnóstico que ayude a focalizar la planeación y toma de decisiones, logrando finalmente mayor eficiencia.	Contar con un diagnóstico de la problemática, que sirva como base para la planeación y toma de decisiones para mayor eficiencia en el programa presupuestario "Monterrey Seguro".	Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad
Se recomienda realizar un diagnóstico del problema donde se plasmen las causas de la inseguridad pública y violencia en el municipio, y establecer plazos para su revisión y actualización, esto con el fin de contar con herramientas que permitan un adecuado diseño del programa y así lograr mayor eficiencia en su desarrollo	Se elaborará un diagnóstico que ayude a focalizar la planeación y toma de decisiones, logrando finalmente mayor eficiencia para la problemática que se busca atender.	Contar con un diagnóstico de la inseguridad pública y violencia en el municipio para mayor eficiencia en el programa presupuestario "Monterrey Seguro"	Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad
Establecer criterios que permitan hacer una distinción entre las poblaciones de acuerdo a lo señalado en los TDR emitidos por CONEVAL, por lo que se debe identificar el tipo de enfoque del programa a partir de los servicios ofertados ya sea preventivo o reactivo y recabar información sobre las localidades y las características de su población, identificando posibles zonas vulnerables a actos delictivos.	Se realizarán lineamientos para que los programas presupuestarios contengan la identificación de la población objetivo. Se elaborarán programas presupuestarios en los cuales se identifique claramente la población objetivo.	Contar con lineamientos para los programas presupuestarios que establezcan criterios en los cuales se identifique claramente la población objetivo.	Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad

**Cuadro 13. Aspectos Susceptibles de Mejora Derivados de Informes y Evaluaciones Externas realizadas al FORTAMUN y FORTASEG en Materia de Seguridad Pública en el municipio de Monterrey, Nuevo León 2017**

Aspectos Susceptibles de Mejora	Actividades	Resultado Esperado	Área Responsable
Identificar cada uno de los servicios ofertados, a fin de contar con registros diferenciados (prevención y atención el delito), por ejemplo; los sistemas de patrullaje o la atención de llamadas de emergencia y establecer criterios para identificar y llevar un registro de la población atendida o que fue receptora de la atención.	Elaborar un catálogo de servicios ofertado por beneficiarios de los servicios que contenga la población que será atendida y un registro con las personas que recibieron la atención.	Contar con un catálogo de servicios ofertados para la identificación de la población que será atendida y registro de la población que recibieron la atención	Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad

**Fuente:** Elaborado por el gobierno municipal de Monterrey el de abril de 2018.

Así en el cuadro se puede observar que el municipio a 2018, se estableció como metas la elaboración de un diagnóstico que le permita al identificar los principales problemas en materia de Inseguridad Pública, aunado al diseño e implementación de estrategias que le permitan al municipio una mayor eficiencia de los programas presupuestarios destinados a fortalecer la seguridad pública.

En términos generales se observa que el municipio, muestra intereses en mejorar aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, pues este contempló para el ejercicio fiscal 2018 los ASM de sus evaluaciones anteriores como herramienta de planeación, dando así cumplimiento al artículo 134 constitucional, artículo 31 fracción XIX y 37 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 61, 77, 78, 82, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como su respectivo Reglamento.

### 3.6 Transparencia y Redición de Cuentas

En la página oficial del municipio de Monterrey, actualmente se encuentra disponible información sobre los informes trimestrales del FORTAMUN, el Sistema de Formato Único (SFU), los niveles financieros del Ramo 33 (FISM y FORTAMUN), así como el avance trimestral de los indicadores, aunado a esto el municipio también cuenta con la publicación del Programa Anual de Evaluación, así como también reportan los Aspectos Susceptibles de Mejora de las Evaluaciones de Desempeño realizadas en años fiscales anteriores. Es



decir, el gobierno municipal transparenta de manera clara y precisa el uso y destino de los recursos, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a los artículos 78 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

## 4. Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) y Recomendaciones

FORTALEZAS	RECOMENDACIONES
Durante el ejercicio fiscal 2017 el municipio de Monterrey realizó una adecuada planeación, programación y presupuestación de los recursos del Fondo, pues dio cumplimiento a la normativa que lo regula, destacando la política de amortización a la deuda pública.	Se recomienda continuar con la estrategia de inversión de los recursos del FORTAMUN, estableciendo estrategias para el destino del Fondo según la normatividad que lo regula y las necesidades, afín de lograr el fortalecimiento municipal.
En materia de evaluación, el municipio de Monterrey contempla los Aspectos Susceptibles de Mejora de las evaluaciones anteriormente realizadas.	Se recomienda que el municipio continúe contemplando los Aspectos Susceptibles de Mejora de las evaluaciones externas, con el objeto de mejorar la eficiencia de éste.
En cuanto al tema de Transparencia y rendición de cuentas el municipio tiene de manera pública los informes trimestrales del FORTAMUN, el Sistema de Formato Único (SFU), los niveles financieros del Ramo 33 (FISM y FORTAMUN), así como el avance trimestral de los indicadores.	Continuar con la publicación de la información correspondiente al Fondo de manera trimestral, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad.
En el tema de asignación del FORTAMUN, el municipio cumplió con la publicación de sus variables para la asignación de los recursos del Fondo.	Se sugiere continuar publicando en el periódico oficial las variables para la asignación del recurso del Fondo.
En cuanto al tema del reporte de los indicadores del Fondo, se tiene que estos cuentan con los elementos requeridos, así como se encuentran públicos sus avances.	Mantener la publicación del avance de los indicadores del FORTAMUN.

DEBILIDADES	RECOMENDACIONES
<p>Al momento de la evaluación no se evidenció que se cuenta con un diagnóstico municipal, específico de la problemática que se busca atender, aun cuando se cuenta con datos suficientes para su elaboración.</p>	<p>Se recomienda realizar un diagnóstico del problema donde se plasmen las causas de la inseguridad pública y violencia en el municipio, y establecer plazos para su revisión y actualización, esto con el fin de contar con herramientas que permitan un adecuado diseño del programa y así lograr mayor eficiencia en su desarrollo.</p>

OPORTUNIDADES	RECOMENDACIONES
<p>El FORTAMUN es complementario con el FASP y FORTASEG, por lo que podrían convenir y generarse nuevas sinergias entre estos con la finalidad de garantizar un eficiente servicio en cuanto a la seguridad pública.</p>	<p>Generar sinergias con los recursos de fondos como FORTAMUN, FORTASEG y FASP con la finalidad de garantizar una mayor eficiencia en la seguridad pública.</p>
<p>El municipio puede programar en otros rubros con los recursos del FORTAMUN, ya que este puede ser focalizado a otros posibles destinos, de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>	<p>Tener una estrategia que contemple el uso y destino de todos los recursos disponibles para focalizar cada uno de estos al cumplimiento de los objetivos para los que fueron creados.</p>
<p>Detectar aquellos programas sociales que están enfocados a intervenir en las causas que provocan la violencia y la inseguridad pública y generar una estrategia con los ejecutores de estos, de enfoque preventivo.</p>	<p>Generar sinergias con programas sociales enfocados a prevenir la violencia, esto como un enfoque preventivo, con la finalidad de garantizar una mayor seguridad pública.</p>

AMENAZAS	RECOMENDACIONES
<p>Los índices delictivos al estar asociados a las condiciones económicas del entorno, pueden ser no favorables.</p>	<p>Se recomienda establecer indicadores para el tema de la evaluación y el logro del programa. Que sean comparativos con los resultados nacionales para tener una valoración más certera e impulsar una estrategia de cumplimiento de objetivos medible en un marco nacional.</p>

## 5. Conclusiones

El presente documento refleja el compromiso del Gobierno municipal de Monterrey con la transparencia y Rendición de Cuentas, en la medida que ha asumido la responsabilidad de evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del FORTAMUN en el municipio en el ejercicio fiscal 2017.

Para el ejercicio fiscal 2017 Monterrey, tuvo un presupuesto de \$ 616,659,623.58 provenientes del FORTAMUN, con lo cual se llevaron a cabo el pago de servicios personales, intereses de la deuda pública, pago de bienes muebles, inmuebles e intangibles, servicios generales y el pago de materiales y suministros; con lo cual se dio cumplimiento al destino de los recursos con base en los requerimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se tiene que el municipio, cuenta con un sistema de control, donde se presentan la distribución de los recursos por tipo de concepto y los montos ejecutados por cada uno de ellos, dando cumplimiento a la normatividad establecida a nivel federal y estatal. Asimismo, se tiene que el municipio publicó las variables para la asignación de los recursos del Fondo en el Periódico Oficial de Nuevo León.

Es importante señalar que este recurso ya fue evaluado anteriormente por una instancia técnica independiente, cumpliendo así, el mandato constitucional en esta materia, teniendo como resultado Aspectos Susceptibles de Mejora, los cuales fueron contemplados dentro de la planeación municipal para el año fiscal 2018.

Es importante mencionar que en referencia al tema de la Transparencia y Rendición de Cuentas el municipio de Monterrey en su portal electrónico se encuentra disponibles los informes trimestrales del FORTAMUN, el Sistema de Formato Único (SFU), los niveles financieros del Ramo 33, así como el avance trimestral de los indicadores, apegándose a la normativa en esta materia. De la misma forma se cuenta con información relativa a las evaluaciones realizadas anteriormente.

En términos generales se concluye que la focalización de los recursos del FORTAMUN son operados de manera oportuna, pues el municipio se apega a la normatividad que regula a dicho Fondo.



## Bibliografía

*Acuerdo de montos y calendario del FORTAMUNen el municipio de Monterrey, Nuevo León.* (2016). Nuevo León. Obtenido de [http://sgi.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015/Archivos/SFyTGE\\_1015\\_0010\\_20160202\\_V00\\_000001.pdf](http://sgi.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/SFyTGE_1015_0010_20160202_V00_000001.pdf)

*Acuerdo de montos y calendario del FORTAMUNen el municipio de Monterrey, Nuevo León.* (2017). Obtenido de [http://sgi.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015/Archivos/SFyTGE\\_1015\\_0010\\_20170130\\_V00\\_000003.pdf](http://sgi.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/SFyTGE_1015_0010_20170130_V00_000003.pdf)

*Acuerdo de montos y calendario del FORTAMUNen el municipio de Monterrey, Nuevo León.* (2018). Obtenido de [http://sgi.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015/Archivos/SFyTGE\\_1015\\_0010\\_20180215\\_V00\\_000008.pdf](http://sgi.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/SFyTGE_1015_0010_20180215_V00_000008.pdf)

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* (2018). Obtenido de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf)

*Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.* (2018). Obtenido de [http://www.hcnl.gob.mx/trabajo\\_legislativo/leyes/pdf/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf](http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf)

*Ley de Coordinación Fiscal.* (2018). Obtenido de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31\\_300118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_300118.pdf)

*Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.* (2018). Obtenido de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP\\_270117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_270117.pdf)

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.* (2018). Obtenido de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG\\_300118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG_300118.pdf)

*Ley Organica de la Admnistración Pública.* (2018). Obtenido de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153\\_150618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_150618.pdf)

*Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.* (2018). Obtenido de



[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LFPRH\\_300316.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH_300316.pdf)